



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00180-00
Demandante	CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento.
Demandado	REINA ISIDORA JIMENEZ RODRIGUEZ
Asunto	Auto Mandamiento de Pago

Plato, Julio Siete (07) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y de los documentos que se anexan resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero. Por lo tanto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento (NIT. No. 900.515.759-7), **contra** REINA ISIDORA JIMENEZ RODRIGUEZ (39088540), por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (**\$29.870.479.00**), por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en el Pagare de fecha 21 de Enero de 2020.

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1° del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase como apoderada de CREZCAMOS S.A., Compañía de Financiamiento, al Doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2573effb45d81d62d878da46229729de885d66dcf22116aaa441742dfdb378**

Documento generado en 07/07/2023 03:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>